



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONALIDADES Y DEMÁS VISITAS DEL PALACIO DE SAN ESTEBAN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**ÍNDICE.**

<b>CAPÍTULO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</b> .....	<b>5</b>
<b>CLÁUSULA 1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</b> .....	<b>5</b>
<b>1.1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER</b> .....	<b>5</b>
<b>1.2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS</b> .....	<b>6</b>
<b>1.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA</b> .....	<b>6</b>
<b>1.4. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b> .....	<b>7</b>
<b>1.5. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES</b> .....	<b>7</b>
<b>1.6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>8</b>
<b>1.7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>1.8. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>9</b>
<b>1.9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>11</b>
<b>1.10. GARANTÍA PROVISIONAL</b> .....	<b>12</b>
<b>1.11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b> .....	<b>12</b>
<b>1.12. MEDIOS ELECTRÓNICOS</b> .....	<b>12</b>
<b>1.13. GARANTÍA DEFINITIVA</b> .....	<b>12</b>
<b>1.14. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (ARTÍCULO 95.2 DEL TRLCSP)</b> .....	<b>12</b>
<b>1.15. PÓLIZAS DE SEGUROS</b> .....	<b>12</b>
<b>1.16. PROGRAMA DE TRABAJO</b> .....	<b>12</b>
<b>1.17. PLAZO DE EJECUCIÓN</b> .....	<b>12</b>
<b>1.18. PENALIDADES</b> .....	<b>13</b>
<b>1.19.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO</b> .....	<b>13</b>
<b>1.20. SUBCONTRATACIÓN</b> .....	<b>13</b>
<b>1.21. RÉGIMEN DE PAGOS</b> .....	<b>13</b>





1.22. REVISIÓN DE PRECIOS.....	15
1.23. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD:.....	15
1.24. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN: .....	15
1.25. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA: .....	15
1.26. FORMA DE CONSTATAción POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: .....	15
1.27. FORMA Y, EN SU CASO, PLAZO ESPECÍFICO DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO: .....	15
1.28. PLAZO DE GARANTÍA: .....	16
<b>CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>16</b>
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	16
Cláusula 3. Objeto del contrato. ....	16
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	17
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	17
<b>CAPÍTULO III LICITACIÓN .....</b>	<b>17</b>
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas. ....	17
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación. ....	18
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....	18
Cláusula 9. Garantía provisional. ....	19
Cláusula 10. Presentación de proposiciones.....	19
Cláusula 11. Medios electrónicos.....	20
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones. ....	20
Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación. ....	30
Cláusula 14. Garantía definitiva.....	31
Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar. ....	32
Deberán presentar los documentos indicados en el apartado A) de esta cláusula, números 1 a 10...	35
Cláusula 16. Propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	35
<b>CAPÍTULO IV ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN .....</b>	<b>36</b>
Cláusula 17. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación' .....	36
Cláusula 18. Seguros. ....	37
Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.....	37
<b>CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>38</b>
Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura. ....	38
Cláusula 21. Programa de trabajo.....	38





Cláusula 22. Dirección de los trabajos.....	39
Cláusula 23. Plazo de ejecución. ....	39
Cláusula 24. Prórroga del contrato.....	40
Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales. ....	40
Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ....	41
Cláusula 27. Modificación del contrato. ....	41
Cláusula 28. Suspensión del contrato.....	42
Cláusula 29. Cesión del contrato.....	42
Cláusula 30. Subcontratación. ....	42
<b>CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....</b>	<b>43</b>
Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas. ....	43
Cláusula 32. Revisión de precios. ....	45
Cláusula 33. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.....	45
Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad. ....	46
Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	47
<b>CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>49</b>
Cláusula 36. Forma de presentación. ....	49
Cláusula 37. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.....	49
Cláusula 38. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio. ....	50
Cláusula 39. Liquidación del contrato.....	50
Cláusula 40. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.....	51
Cláusula 41. Plazo de garantía. ....	51
Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. ....	51
Cláusula 43. Resolución del contrato. ....	52
Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	53
<b>ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....</b>	<b>54</b>
<b>ANEXO II FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....</b>	<b>55</b>
<b>ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.....</b>	<b>59</b>
<b>ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....</b>	<b>60</b>





**ANEXO V MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ..... 61**

**ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA REGIÓN DE MURCIA ..... 62**

**ANEXO VII NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS..... 63**

**ANEXO VIII MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS ..... 65**

**ANEXO IX MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. .... 66**

**ANEXO X MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO..... 67**

**ANEXO XI MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON DICHA ENTIDAD. .... 68**

**ANEXO XII MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA..... 69**

**ANEXO XIII COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ..... 70**

**ANEXO XIV MODELO DE DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS DECLARADOS CONFIDENCIALES ..... 71**

**ANEXO XV MODELO DE DECLARACIÓN DE LOTES A LOS QUE CONCURRE..... 72**

29/06/2017 14:02:19

Firmante: GARCÍA CAMPOS, JUANA MARIA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) f3bb04e9-aa04-c0ad-801107534199





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONALIDADES Y DEMÁS VISITAS DEL PALACIO DE SAN ESTEBAN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**CAPÍTULO I  
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 1. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

**1.1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

**A) Objeto del contrato.**

El objeto del contrato consiste en el servicio de azafatos/as, para atención a personalidades y demás visitas al Palacio San Esteban, sede de la Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma y de otros altos cargos del Gobierno Regional, que desempeñe las funciones siguientes:

- Recepción de personalidades, autoridades y visitantes al Palacio San Esteban y acompañamiento al despacho o salón que proceda.
- Explicación de la historia y del valor patrimonial del Palacio San Esteban a estas personalidades, autoridades y visitantes.
- Colaboración en los actos oficiales que se organizan en el Palacio.

No procede la división en lotes puesto que el objeto del contrato tal y como ha quedado definido, no permite la prestación separada de los servicios que conlleva, conforme lo que requiere tal división en lotes según queda regulado en el artículo 86.3 del TRLCSP, puesto que no es posible la realización independiente de las prestaciones, que no son susceptibles de aprovechamiento separado y no constituyen una unidad funcional.

<b>División en lotes:</b>	NO
<b>Código CPV:</b>	79416000-3 "Servicios de relaciones públicas"
<b>Código CPA:</b>	70.21.10 "Servicios de relaciones públicas y comunicación"

**B) Necesidades administrativas a satisfacer.**

Para realizar prestar el objeto del contrato se precisa contar con un servicio de azafatos/as con la preparación adecuada para prestar de forma eficiente el objeto del contrato, puesto que la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas no cuenta con funcionarios cualificados con los requisitos que se precisan, tales como conocimientos de inglés, francés y otros idiomas. Manifestando, así mismo, que la Administración Regional no dispone de cuerpos y escalas de funcionarios adecuadas al trabajo a realizar objeto del presente contrato.





La contratación a llevar a cabo responde a trabajos específicos que no forman parte de las tareas habituales y permanentes de la Consejería de Presidencia y de Fomento ni de ninguna otra Consejería de la Administración Regional.

## 1.2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

<b>Órgano gestor: órgano de contratación</b>	
Denominación	Consejera de Presidencia y Fomento
Código dir3	A14022348
Dirección postal	C/ Acisclo Díaz s/n Murcia 30071
<b>Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato</b>	
Denominación	Secretaría General de Presidencia y Fomento
Código dir3	A14022360
Dirección postal	C/ Acisclo Díaz s/n Murcia 30071
<b>Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad</b>	
Denominación	Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Código dir3	A14003281
Dirección postal	Palacio Regional, Teniente Flomesta, s/n, MURCIA
<b>Órgano destinatario del objeto del contrato</b>	
Denominación	
Dirección postal	Palacio San Esteban. Calle Acisclo Díaz, s/n. MURCIA

## 1.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

<b>Partida presupuestaria:</b>	<b>11.01.00.112A.227.09</b>
Nº de Proyecto:	34049 "Gastos de funcionamiento"
Base imponible:	82.644,63 €
Importe del IVA:	17.355,37 €
Importe total:	100.000,00 €
Cofinanciación:	NO

Anualidad	Importe anualidad IVA incluido
2017	25.000,00 €
2018	50.000,00 €
2019	25.000,00 €

Anualidad	Importe IVA 21%
2017	4.338,84 €
2018	8.677,69 €
2019	4.338,84 €





<b>Sistema de determinación del presupuesto:</b>	A tanto alzado, teniendo en cuenta los precios de mercado.
<b>Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP)</b>	200.000 € (está prevista la prórroga)

#### 1.4. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: [NO]

#### 1.5. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES.

**No existe clasificación equivalente** a las prestaciones que conllevan el objeto del presente contrato por lo que la acreditación de la solvencia únicamente procede por los siguientes medios:

**A) La solvencia económica y financiera** se acreditará según lo establecido en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el **volumen anual de negocios del licitador o candidato**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato
- El importe a tener en cuenta para la presente contratación es: 61.983,47 euros.
- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

**B) La solvencia técnica o profesional** se acreditará según lo establecido en el artículo 78.a del TRLCSP y el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de **la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato**, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato indicando su importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.





-El importe a tener en cuenta como umbral para la presente contratación es: 41.322,31 euros.  
-A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a los trabajos correspondientes a los siguientes códigos CPV:

- 79416000-3 “Servicios de relaciones públicas”
- 79416100-4 “Servicios de gestión en relaciones públicas”
- 79416200-5 “Servicios de consultoría en relaciones públicas”.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En los certificados habrá de constar como mínimo la fecha, el importe y la firma de quien lo expida así como la denominación y objeto del trabajo o servicio al que se refiera.

### C) Concreción de las condiciones de solvencia: Compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales y/o materiales (Art. 64.2 TRLCSP).

Los licitadores o candidatos deberán adscribir a la ejecución del contrato a tres azafatos/as que cumplan los siguientes requisitos:

- Los/as tres azafatos/as deben poseer formación universitaria con nivel mínimo de grado en enseñanzas que comprendan como mínimo una asignatura de protocolo.
- Los/as tres azafatos/as deben tener acreditado el nivel B1 de inglés y el nivel B1 de francés y al menos uno/a de ellos/as ha de tener el B2 de francés y el B2 de inglés, siendo irrelevante que posean ambos niveles distintos azafatos/as o los acumule uno/a de ellos/as.
- Los/as tres azafatos/as acreditarán tener un mínimo de 100 horas realizadas en cursos, master o asignaturas de protocolo.

Este compromiso de solvencia se considera obligación esencial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP

Para su acreditación deberá aportar en el **SOBRE N° 1**, la declaración responsable referida a tal efecto conforme al modelo contenido en el **ANEXO IX** del presente pliego. La documentación acreditativa de disponer efectivamente del presente compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales, será requerida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, según lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

## 1.6. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.





Procede: [NO]

### 1.7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: [NO]

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación

Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales contados a partir del día de publicación de la convocatoria en el BORM.

### 1.8. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La presente contratación se regirá por los siguientes criterios de adjudicación puntuados con **un total de 100 puntos**:

#### A) Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor. Hasta 30 puntos.

##### -Medidas propuestas por la empresa para un mejor funcionamiento del servicio. Hasta 30 puntos:

Para la valoración se emplearán los siguientes subcriterios:

- Propuestas de organización de la jornada de trabajo en función del mínimo descrito en el PPT y que redunden en una mayor efectividad del servicio. Hasta 10 puntos.
- Metodología propuesta que redunden en una mayor calidad de la atención de personalidades y demás visitas al Palacio de San Esteban, habrá de especificarse las pautas propuestas de organización del servicio en función del mínimo descrito en el PPT. Hasta 10 puntos.
- Medidas propuestas para la atención de visitantes con discapacidad física y/o intelectual. Hasta 10 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas en relación con los subcriterios establecidos que estén por encima de las mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo valorables únicamente aquellas directamente relacionadas con el objeto del contrato que supongan una mejora efectiva del servicio, conforme a la motivación reflejada en el Informe técnico de valoración correspondiente.

La documentación correspondiente a estos criterios evaluables mediante juicios de valor irá contenida en el sobre nº 2.

#### B) Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas. Hasta 70 puntos.

##### B.1) Oferta económica: Hasta 50 puntos.

Las ofertas económicas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas que igualen el tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio admitida, pero únicamente en el supuesto de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral, se entiende que no es una mejora significativa del precio del contrato y se le asignará mayor





puntuación que a las demás, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times 50$$

Donde:

$V_i$ : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

$B_i$ : Baja correspondiente a cada oferta (i)

$B_s$ : Baja significativa, valor que se fija a partir del 20% del presupuesto de licitación.

$B_{\text{max}}$ : Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

$\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})$ : Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

## B.2) Medios personales: Hasta 20 puntos.

**Cualificación del personal que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato por encima del mínimo exigido en el presente pliego en el apartado relativo a la concreción de las condiciones de solvencia:**

<b>Conocimiento de otros idiomas (mínimo nivel B1)</b>	1 punto por idioma. Max. 6 puntos
<b>Conocimientos de inglés &gt; B1</b>	0,5 puntos por nivel. Max. 4 puntos
<b>Conocimientos de francés &gt; B1</b>	0,5 puntos por nivel. Max. 4 puntos
<b>Master en Publicidad o Relaciones Públicas o Grado en Turismo</b>	0,5 punto por master/grado. Max 1 master o grado en turismo por azafato/a. Max 1,5 puntos.
<b>Estudios en protocolo &gt; 100 horas</b>	0,5 punto por 50 horas (o equiv.) max 100 horas por azafato/a. Max. 3 puntos.
<b>Estar uno/a de los azafatos/as en posesión de la acreditación en vigor como guía de turismo de la Región de Murcia.</b>	1,5 puntos.

Los niveles de idiomas superiores al B1 que se valorarán son: B2, C1 y C2.

Los subcriterios se computarán por azafato/a acumulativamente a excepción del relacionado en último lugar.





La documentación correspondiente a estos criterios evaluables mediante fórmulas automáticas irá contenida en el sobre nº 3.

Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre número 3 en el sobre número 1 o 2 podrá suponer la exclusión del licitador, dicha exclusión se producirá en todo caso si la documentación indebidamente incluida es la oferta económica.

Tendrán **preferencia en la adjudicación de los contratos** las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

**C) Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: [NO]**

**D) Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada: [SI]**

Se considerarán desproporcionadas o temerarias, las ofertas que se encuentren incluidas en alguno de los supuestos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el art. 152 TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal o desproporcionada, deberá darse audiencia al licitador que la presentó para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y la condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, las originalidades de las prestaciones propuestas o respecto de las disposiciones relativas a protección del empleo y de la condiciones de trabajo vigentes en el lugar en el que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

### **1.9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

**A)** Para la valoración del criterio relativo a las “**medidas propuestas por la empresa para un mejor funcionamiento del servicio**”, se incluirá en el **sobre nº 2** la propuesta de medidas que habrán de basarse en la regulación del servicio dispuesta en el PPTP y estar directamente relacionadas con el objeto del contrato, siendo valorables únicamente aquellas que supongan una mejora efectiva del servicio, conforme a la motivación reflejada en el Informe técnico de valoración correspondiente.





**B)** Para la valoración de los extremos contemplados en el criterio relativo a “**medios personales**” habrá de incluirse en el **sobre nº 3** la documentación, original o en copias que tengan carácter de auténticas según la legislación vigente, que acredite estar en posesión de los mismos, así como los currículos firmados por cada uno de ellos/as. Así mismo, se incluirá un compromiso de contratación firmado con cada uno de los/as azafatos/as propuestos, que recoja expresamente que es para la presente contratación.

La oferta que no incluya alguna documentación acreditativa no será puntuada en el subcriterio afectado por dicha ausencia de acreditación.

#### 1.10. GARANTÍA PROVISIONAL.

Procede [NO]

#### 1.11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede [NO]

Si procede, precisión de elementos y condiciones:

#### 1.12. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos:

[NO]

Página web relativa al **Perfil del contratante** donde se puede acceder a la información necesaria para licitar: Perfil del contratante de la Comunidad de la Región de Murcia (<http://www.carm.es/contratacionpublica.Perfildelcontratante-anunciosdecontratacion-ConsejeriadePresidencia.>).

#### 1.13. GARANTÍA DEFINITIVA.

Procede: [SÍ]

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: [NO]

#### 1.14. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (ARTÍCULO 95.2 DEL TRLCSP).

Procede: [NO]

#### 1.15. PÓLIZAS DE SEGUROS.

Procede: [NO]

#### 1.16. PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo: [NO]

#### 1.17. PLAZO DE EJECUCIÓN.





La duración del presente contrato será de **2 años**, iniciándose a partir de la formalización del mismo, estando previsto su inicio el 16 de julio de 2017 hasta el 15 de julio de 2019. No obstante, en el supuesto de que la formalización del contrato tenga lugar con posterioridad al 16 de julio, se llevará a cabo el correspondiente reajuste de anualidades.

Procede la prórroga del contrato: **[SI]**

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 4 años

#### 1.18. PENALIDADES.

No se recogen para la presente contratación.

#### 1.19.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.

No se prevén para el presente contrato.

#### 1.20. SUBCONTRATACIÓN.

Procede: **[NO]**

#### 1.21. RÉGIMEN DE PAGOS.

##### A) Forma de pago: Pagos parciales

El pago del precio del contrato será abonado a la empresa adjudicataria por meses vencidos, mediante factura debidamente conformada por el Responsable de la ejecución y seguimiento del contrato.

##### B) Presentación de las facturas:

**B.1).** Si la empresa elige presentar la **factura en papel** por no ser sujeto incluido en el artículo 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (LFE), la misma se presentará en el Registro del órgano de contratación situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia y Fomento (Plaza Santoña 6, 30071 Murcia), teléfono: 968 36 25 28, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad competente para la tramitación de las facturas.

Los datos que han de constar en las facturas y el registro de presentación vienen a continuación:

##### Destinatario:

Servicio Proponente: Unidad de Protocolo de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Dirección: C/ Acisclo Díaz s/n, Palacio de San Esteban, C.P. 30071

##### Órgano de contratación:

Consejería de Presidencia y Fomento





Dirección: C/ Acisclo Díaz s/n, Palacio de San Esteban, C.P. 30071

**Órgano con competencia en materia de contabilidad:**

Intervención General.

Dirección: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Avda. Teniente Floresta, s/n 30071 Murcia.

**B.2).** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado el Decreto 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se ha adherido, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de septiembre de 2014 a la plataforma FACe-PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Por ello y de acuerdo al artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (LFE), deberán expedir factura electrónica y presentarla a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma, las siguientes entidades proveedoras de las administraciones:

- 1.- Sociedades Anónimas.
- 2.- Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- 3.- Personas Jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- 4.- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- 5.- Uniones Temporales de Empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecaria, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Las entidades no enumeradas anteriormente podrán elegir el formato de facturación, tanto en papel como factura electrónica, independientemente del importe.

De las entidades que sí aparecen enumeradas en dicho artículo se excluye de la presentación obligatoria en FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y las emitidas por los proveedores de los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas. Por encima de esa cifra, están obligadas a emitir y expedir factura electrónica y a presentarla a través de FACe.

Para que las facturas electrónicas que los proveedores presenten a través de FACe puedan ser aceptadas por éste, produciendo los efectos de su presentación en un registro administrativo y puedan ser remitidas por medio del mismo a los órganos encargados de su tramitación, será necesario informar de los siguientes campos:





**Órgano Gestor** (órgano de contratación)  
**Unidad Tramitadora** (destinatario final de la factura)  
**Oficina Contable** (la Intervención General de la CARM)

El código del centro será el código asignado para cada una de esas unidades en el sistema "Directorio Común de Unidades y Oficinas" (DIR3), inventario que recoge la relación de los órganos administrativos y oficinas de registro y atención al ciudadano de las Administraciones Públicas.

La factura derivada del presente contrato deberá incluir los códigos indicados en el apartado 2 del presente Pliego:

### 1.22. REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede: **[NO]**

Índice oficial / Fórmula:

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión:

### 1.23. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD:

No procede para el presente contrato.

### 1.24. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

1000,00 €

### 1.25. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA:

El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según las instrucciones que reciba del responsable del contrato y en todo caso, de aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, ante la duda, habrá de dirigirse al responsable del contrato para valorar dicho carácter.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

### 1.26. FORMA DE CONSTATAción POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El responsable designado para la ejecución y seguimiento del presente contrato será el encargado de constatar la correcta ejecución del mismo. El responsable deberá informar por escrito al órgano de contratación de posibles incidencias surgidas durante la ejecución, que puedan afectar al normal funcionamiento del servicio. La información habrá de proporcionarse antes de la conformación de la factura y de la firma del correspondiente certificado de valoración para el abono, en relación al período en el que se produzca la incidencia.

### 1.27. FORMA Y, EN SU CASO, PLAZO ESPECÍFICO DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO:

No procede debido a que el cumplimiento del contrato se realiza de forma continuada y sucesiva.





### 1.28. PLAZO DE GARANTÍA:

No procede el establecimiento de plazo de garantía debido a que el cumplimiento del contrato se garantiza de forma continuada y sucesiva.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), salvo aquellas disposiciones que resulten contrarias al derecho comunitario directamente aplicable (efecto directo de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea). Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** del mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que son de obligado cumplimiento para el contratista.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la**





**cláusula 1.** En este caso habrá de presentar declaración responsable según el modelo recogido en el **ANEXO XV** del presente pliego.

#### **Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1** distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres así como el resto de objetivos contemplados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

#### **Cláusula 5. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de la Región de Murcia, en el sitio web institucional de la Comunidad de la Región de Murcia: <http://www.carm.es/contratacionpublica.PerfilDelcontratante-anunciosdecontratacion-ConsejeriadePresidencia>.

### **CAPÍTULO III LICITACIÓN**

#### **Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**





Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política, así como en cualquier otra normativa aplicable, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales que les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

#### Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante único criterio o pluralidad de ellos, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

#### Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Quando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos, la puntuación que, asimismo, se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Quando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato, publicándose su constitución en el perfil de contratante. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado, se establece en el **apartado 8 de la cláusula 1**, debiendo publicarse con carácter previo a la





apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

### Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Quando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Quando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los anexos recogidos en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Región de Murcia.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Avenida Teniente Flomesta, 3 Planta Baja C.P. 30071, Murcia. Telf.: 968 362235 y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

### Cláusula 10. Presentación de proposiciones.





Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Murcia <http://www.carm.es/contratacionpublica.PerfilDelContratante-anunciosdecontratacion-ConsejeriadePresidencia> se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información, en el plazo establecido, salvo en tramitación urgente que se reduce a cuatro días, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El plazo de presentación de proposiciones será el indicado en el **apartado 7 de la cláusula 1** del presente pliego.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En caso de contradicción entre el clausulado del PCAP y el PPTP primará lo dispuesto en aquél.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

#### Cláusula 11. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indicará, en caso de ser admitida la utilización de dichos medios, el portal informático donde, se podrá acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico de existir éste.

#### Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.





Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente CIF. Si para la correspondiente contratación no se establecieran criterios evaluables mediante juicios de valor no se presentará sobre nº 2. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, e indicando expresamente a qué lotes se presenta proposición, en su caso. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

#### **A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":**

Para la presentación de la documentación administrativa, el licitador **podrá elegir las siguientes opciones en función de si el contrato está sujeto o no a regulación armonizada** lo cual se indicará en la **Cláusula 1 relativa a las Características del contrato**,

- **Si el contrato está sujeto a regulación armonizada** una declaración responsable conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación en las condiciones previstas en la opción a), o bien presentar la documentación que se indica en la opción b).
- **Si el contrato NO está sujeto a regulación armonizada** una declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, opción c) o bien presentar la documentación que se indica en la opción b).

**Con carácter general, en relación con la presentación de la documentación por los licitadores, se ha de tener en cuenta lo siguiente:**

- El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.
- La documentación a presentar deberá ser en original o copia válida legalmente.
- Es preceptiva la inclusión de la documentación requerida según la opción procedente que se escoja.
- Se hace constar que incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 60.1 e) del TRLCSP. La no cumplimentación en plazo del requerimiento de la documentación original, se considerará retirada injustificada de la oferta, a los efectos previstos en la legislación contractual.

**El licitador solo deberá incluir en el sobre 1) la documentación correspondiente a la alternativa por la que haya optado, entre una de las siguientes:**

#### **OPCIÓN a) Declaración responsable:**





- 1) **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**Documento Europeo Único de Contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **ANEXO II** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia -Perfil de contratante-.
  - El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **ANEXO V** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.
- 2) Asimismo, deberán presentar la documentación que figura en **números 6, 7 y 9 de la OPCIÓN b)**, que se indica a continuación, así como, en su caso, la que figura en los **números 5, 10 y 11** de dicho apartado y los **ANEXOS IX, X, XI y XII** del presente pliego.

**Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar, asimismo, un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración conforme al modelo contenido en el **ANEXO XIII** del presente pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

**Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia**, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

#### **OPCIÓN b) Aportación de documentación:**

- 1.- **Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.**





**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original, copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en original, copia que tenga el carácter de auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

## **2.- Bastanteo de poderes.**





Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por los Servicios Jurídicos de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, debidamente legalizada o compulsada. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación.

**3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de la Región de Murcia.**

- Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **ANEXO III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (del Estado y la Comunidad Autónoma) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así mismo podrán presentar autorización al órgano de contratación para que pueda recabar estos datos conforme a los **ANEXOS X, XI y XII**.

**4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y clasificación**

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el apartado 5 de la cláusula 1 por existir una o varias que correspondan al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, **debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.





Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el apartado 5 de la cláusula 1, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que, en su caso, corresponda al contrato, acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en el art. 11.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

#### 5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### 6.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **ANEXO IV** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 34 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

#### 7.- Garantía provisional.





Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, siendo preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución.

#### 8.- Uniones de empresarios.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos los documentos exigidos en la presente cláusula, debiendo acompañar, asimismo, un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración conforme al modelo recogido en el **ANEXO XIII** del presente pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

#### 9.- Documentación relativa a la preferencia de la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la **cláusula 17** del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

#### 10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas conforme al modelo recogido en el **ANEXO VIII** del presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran conforme al modelo recogido en el **ANEXO VIII** referido.





## 11.- Declaración de los Lotes a los que concurre.

Si el contrato admite su división en lotes, según lo indicado en la Cláusula 1 del presente Pliego, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta oferta conforme al modelo recogido en el **ANEXO XV** del presente pliego.

## 12.- Registro de Licitadores:

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor en el que consten esos datos, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, representación, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de la Región de Murcia y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad, y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por parte de las empresas extranjeras siempre que, como se ha referido, éstos datos obren en el certificado en vigor del Registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el modelo que figura como **ANEXO V** al presente pliego. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público están igualmente obligados a presentar la citada declaración responsable. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

## **OPCIÓN c) Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:**

1) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como **ANEXO VI del presente pliego.**





El licitador, antes de firmar la declaración responsable, **deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.**

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 15 del presente pliego para la presentación de la documentación o subsanación de defectos u omisiones en su caso.

2) Asimismo, deberán presentar la documentación que figura en **números 6, 7 y 9 de la OPCIÓN b)**, antes indicada, así como, en su caso, la que figura en los **números 5, 10 y 11** de dicho apartado y **ANEXOS IX, X, XI y XII** del presente pliego.

**Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos una declaración responsable conforme al modelo recogido en el **ANEXO VI** referido por separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración conforme al modelo recogido en el **ANEXO XIII** del presente pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

**Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia**, deberá también aportar declaración responsable separada de dicha/s entidad/es.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la que sustituye la declaración responsable.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

#### **COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:**

Los licitadores indicarán un número de móvil y una dirección de correo electrónico, que servirá para el envío de comunicaciones electrónicas así como de los avisos regulados en el artículo 41 de la Ley 39/2015 citada, mediante los que la Administración informará al interesado de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única.

Estarán obligados a relacionarse, en todo caso, a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015. En estos casos, de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas





de notificación electrónica en la Administración Pública de la Región de Murcia, las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante dirección electrónica habilitada única.

El servicio de “Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada” estará accesible a través de la URL <https://notificaciones0.60.es> y a través de “Mi carpeta” en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administracion.gob.es/>

Por su parte, las notificaciones por medios electrónicos a las personas físicas del artículo 14 apartado 1 de la Ley 39/2015, que no estando obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, hayan elegido voluntariamente comunicarse con ellas, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, a través de medios electrónicos, se practicarán por comparecencia en sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El servicios de “Notificación por comparecencia en sede” será accesible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la URL <https://sede.carm.es>

**En cuanto a las comunicaciones electrónicas que no revistan el carácter de notificación las mismas se realizarán en todo caso a la/s direcciones de correo electrónico indicadas por los licitadores pudiendo complementarse con llamada de teléfono al número que se haya indicado por los mismos y cuando resulte procedente con la publicación en el perfil del contratante. La comunicación mediante correo electrónico se entenderá realizada desde la puesta a disposición del interesado en la dirección de correo indicada.**

Los licitadores deberán cumplimentar e incluir en el **SOBRE Nº 1** el **ANEXO VII** relativo a comunicaciones y notificaciones electrónicas.

## **B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”.**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 a) de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8 a) de la citada cláusula**, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni concerniente a ningún otro criterio evaluable mediante fórmulas automáticas, de ser así, el licitador que incurra en dicha filtración podrá ser excluido, dicha exclusión se producirá en todo caso, si la documentación que figura indebidamente es la concerniente al precio. Si para la presente contratación, según lo indicado en el apartado 9 a) referido no existieran criterios evaluables mediante juicios de valor, no se presentará este sobre.

## **C) SOBRE Nº 3 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 b) de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8 b) de la citada cláusula**, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.





Este sobre contendrá, así mismo, la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 de la cláusula 1**, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En los supuestos de **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

### Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa correspondiente al sobre nº 1. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a la dirección de correo electrónico facilitada por los interesados en el **Anexo VII** y además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación en el Perfil del contratante, concediéndose un plazo no superior a 5 días naturales a contar desde la puesta a disposición del interesado de la comunicación en dicha dirección de correo, para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables puedan determinar la exclusión de la oferta.

Una vez examinada la documentación contenida en el sobre nº 1 y, en su caso, la aportada en fase de subsanación, la Mesa determinará los licitadores admitidos, los rechazados y las causas de su rechazo, según proceda, en un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación.

Seguidamente, cuando en la licitación hubieran criterios evaluables mediante juicios de valor, en acto público anunciado en el perfil del contratante con la suficiente antelación y dentro del plazo de un mes desde el fin de plazo de presentación de proposiciones, se procederá a comunicar a los licitadores presentes el resultado del examen anterior y a la apertura de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre nº 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos.





Posteriormente, una vez la Mesa de Contratación haya dado el visto bueno al informe de valoración de los criterios contenidos en el sobre nº 2, en acto público, anunciado en el perfil del contratante con antelación suficiente, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores presentes el resultado de la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, en ese mismo acto, abrirá el sobre nº 3 de los licitadores admitidos, correspondientes a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas dando lectura de la documentación presentada.

En caso de no existir criterios evaluables mediante juicios de valor, únicamente se celebrará un acto público en el que se comunicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1 y se abrirá el sobre nº 3 correspondiente a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas de las licitadoras admitidas, dando lectura de la documentación presentada.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 152 del TRLCSP.

De todo lo actuado se dejará la oportuna constancia documental.

#### Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los anexos recogidos en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Región de Murcia, debiendo consignarse en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Avenida Teniente Flomesta, 3 Planta Baja C.P. 30071, Murcia. Telf.: 968 362235.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.





En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

#### Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la oferta económicamente más ventajosa, requerirá al licitador que la haya presentado mediante la comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada en el **Anexo VII** para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la puesta a disposición el requerimiento, presente la siguiente documentación, según corresponda:

**A)-** Licitadores que hayan presentado sus proposiciones conforme a la **OPCION a) o c)** (Declaración responsable) de la **Cláusula 12**:

##### 1 Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.





Además, los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas para lo cual también habrán de presentar la correspondiente certificación positiva de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Si el empresario no autorizó expresamente a la Administración contratante para acceder a la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los términos previstos en la **cláusula 12**, opción b) apartado 3 y así quisieran hacerlo ahora, incluirá los **ANEXO X y XII** especificados en dicho apartado.

## 2 Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Si el empresario no autorizó expresamente a la Administración contratante para acceder a la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los términos previstos en la **cláusula 12**, opción b) apartado 3 y así quisieran hacerlo ahora, incluirá el **ANEXOS XI** especificado en dicho apartado.

- 3 Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva no procediendo la acreditación por medios electrónicos**.
- 4 Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**.
- 5 Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 6 Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 7 Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar igualmente en el citado





plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

- 8 Acreditación de suscripción de las pólizas que, en su caso, se indiquen en el **apartado 15 de la Cláusula 1** del presente pliego.
- 9 En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- 10 En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y de la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, a efectos de la presentación de esa declaración, el personal deberá haber acreditado previamente ante el adjudicatario esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Además, deberá presentar en el citado plazo los documentos indicados en los números **1, 2, y 4 de la cláusula 12, OPCIÓN b)**. No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado vigente expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que aporten.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, representación, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir así como de cualquier otros datos que obren en el certificado en vigor del Registro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente





exigida por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

En ambos casos será necesario acompañar dicho certificado de una declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en dicho certificado conforme al modelo recogido en el **ANEXO V** del presente pliego.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 60.1 e) del TRLCSP, con los efectos establecidos en el artículo 61 bis, si la información contenida en el DEUC (opción a) o en la declaración responsable (opción c) se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

**B)- Licitadores que hayan presentado sus proposiciones conforme a la **OPCION b)** (Aportación de documentación) de la Cláusula 12:**

Deberán presentar los documentos indicados en el apartado **A)** de esta cláusula, números **1 a 10**.

**Cláusula 16. Propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.**

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio válido, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 a) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 8 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.





## CAPÍTULO IV ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

### Cláusula 17. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 de la cláusula 1**, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 34 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, si para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.





La notificación de la adjudicación se realizará de la siguiente forma:

- a) A los obligados a comunicarse con la Administración mediante medios electrónicos, que son los citados en el art. 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la adjudicación se realizará mediante la Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>). Se podrá acceder también a estas notificaciones desde el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración ([https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede.html)).
- b) A los no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, que son los comprendidos en el art. 14.1 de la mencionada Ley 39/2015, la notificación de la adjudicación se realizará en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), cuando de conformidad con el ANEXO VII incluido en este Pliego autoricen a la Administración a utilizar este medio.
- c) Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio o haya sido expresamente elegida por el licitador, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2 y 3 de la citada Ley 39/2015.
- d) En el caso de los no obligados a relacionarse mediante medios electrónicos que no autoricen al uso de estos medios, la notificación de la adjudicación se practicará en papel en el domicilio del interesado de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.1 de la Ley 39/2015 referida, y también será puesta a su disposición en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) para que puedan acceder al contenido de la misma de forma voluntaria. La notificación se entenderá practicada cuando: acceda a la Sede Electrónica de la CARM, o cuando la notificación sea practicada mediante el mecanismo previsto en el apartado 2 del artículo 42 de la citada Ley 39/2015, entendiéndose practicada en el caso de que se realice mediante ambos medios, en la fecha por la que primeramente se acceda al contenido íntegro de la misma. Como último recurso se practicaría mediante el mecanismo establecido en el artículo 44 de la mencionada Ley 39/2015.

### Cláusula 18. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que, en caso de ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la





suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

## CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

### Cláusula 21. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.





El órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa en función de las modificaciones debidamente tramitadas conforme al procedimiento que corresponda.

### Cláusula 22. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable de la ejecución y seguimiento del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases. En cuanto a los medios personales que se hubiere comprometido a adscribir a la ejecución del contrato con un perfil profesional determinado, exigir a la representación de la empresa, en caso de sustitución, la información y acreditaciones documentales pertinentes acerca del cumplimiento de dicho perfil profesional exigido en los pliegos por el personal nuevo.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Cuales quiera otras que se le atribuyan en los Pliegos de la presente contratación.

### Cláusula 23. Plazo de ejecución.





El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato.

En caso de exigirse Programa de trabajo, para la determinación de los plazos parciales se estará a lo dispuesto en la cláusula 21.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

#### Cláusula 24. Prórroga del contrato y ampliación del plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, y si así se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1** del presente pliego, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

#### Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora del plazo de ejecución total **cuyo importe vendrá fijado, en caso de establecerse aquellas, en el apartado 18 de la Cláusula 1** alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.





La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

#### **Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 27. Modificación del contrato.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.





En el **apartado 19 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 19 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicaran en el Perfil de contratante.

En las modificaciones no previstas en la contratación original, deberá además enviarse previamente un anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo V parte G de la DN.

#### **Cláusula 28. Suspensión del contrato.**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### **Cláusula 29. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

#### **Cláusula 30. Subcontratación.**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el





ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 20 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en los párrafos anteriores, salvo autorización expresa con anterioridad otorgada por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 20 de la cláusula 1** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## CAPÍTULO VI

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### Cláusula 31. Abonos, relaciones valoradas y cesión de derechos de cobro.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**.





La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen en incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato. En cuanto a la audiencia del contratista, se observará lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 21 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 21 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.





### Cláusula 32. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 89, 93 y 94 del TRLCSP, 104 a 106 del RGLCAP, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la citada Ley 2/2015.

### Cláusula 33. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, en el **apartado 23 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento del Responsable del contrato y antes de la finalización del mismo, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line* de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Se entenderá que la ha concedido si autorizó a recabar esos datos al momento de licitar presentando el modelo contenido en el **ANEXO XI**.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, y respecto al requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, el contratista queda obligado a que todo su personal implicado cumpla con el requisito mencionado y a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Las obligaciones recogidas los dos párrafos anteriores de la presente cláusula, tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 223 f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 43 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba





realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En los contratos de servicios de elaboración de proyectos de obras, a los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores, se estará a lo dispuesto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

#### **Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula **12.A, opción b) punto 6 del presente Pliego**.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que





conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

### Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

#### **Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia que se exijan en su caso en la cláusula 1 del presente Pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al órgano de contratación a través, en caso de haberse designado, del responsable del contrato.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades adscritas a la Consejería, esta excepción así como la justificación





motivada de esa necesidad se indicará en la cláusula 1 del presente pliego. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes.

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación a través, en caso de estar designado, del responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación a través del citado responsable, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación a través del responsable del contrato en caso de estar designado, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar al órgano de contratación a través del responsable del contrato en caso de estar designado, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.”.

El órgano de contratación podrá exigir al contratista cuanta documentación y datos se estimen oportunos sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del contrato en:

Instituto de Seguridad y Salud Laboral C/ Lorca Nº 70, El Palmar (Murcia) C.P. 30120, teléfono: 968 365500, email: [issl@carm.es](mailto:issl@carm.es).





Podrán obtener asimismo información sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en:

Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, teléfono 968 22889.

En el modelo de proposición económica que figura como **ANEXO I** al presente pliego se hará manifestación expresa de haberse tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivo que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

## CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 36. Forma de presentación.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinen en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique en el citado pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

### Cláusula 37. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no se opusiese por escrito a las observaciones del representante del órgano de contratación, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.





La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 26 de la cláusula 1**.

### Cláusula 38. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. Este plazo podrá ser modificado en los términos contemplados en el artículo 222.2 del TRLCSP por razón de las características de las prestaciones objeto del contrato. La forma de recepción del contrato y la indicación del plazo específico distinto del indicado en esta cláusula, se determinan, en su caso, en el **apartado 27 de la cláusula 1**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno, la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### Cláusula 39. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato al que se refiere el **párrafo 2 de la cláusula 38**, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.





Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### Cláusula 40. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### Cláusula 41. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 28 de la cláusula 1** en caso de que no proceda plazo de garantía se indicará en dicho apartado motivando la causa de dicha improcedencia.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.





Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 28 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

#### Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 25.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 22 b) del presente Pliego. Se considerará que existe dicho incumplimiento cuando, a requerimiento expreso del responsable del contrato, no se acredite que se cumplen las exigencias recogidas en dicha cláusula. En dicho requerimiento se hará constar el plazo para su aportación que no podrá ser inferior a 3 días hábiles ni superior a 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 de la cláusula 1**.





La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

#### **Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, serán recurribles los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego, la subcontratación, y la resolución de los contratos, solo en tanto se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia (fecha y firma electrónica al margen)  
**LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN.**





**SOBRE Nº 3**

**ANEXO I - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa) ..... con NIF....., con domicilio en ..... calle ....., número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de: ..... publicado en el (BOCM, BOE, DOUE, perfil de contratante )<sup>1</sup>..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible: euros  
IVA: euros  
Importe total de la oferta: euros  
Plazo de ejecución <sup>2</sup>:

Variante nº: <sup>3</sup>  
Base imponible: euros  
IVA: euros  
Importe total de la oferta: euros  
Plazo de ejecución:

*(En caso de división en lotes)*

<u>Lote número</u>	<u>Base imponible</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe total de la oferta</u>	<u>Plazo</u>
--------------------	-----------------------	------------	-----------------------------------	--------------

Fecha y firma del licitador. <sup>4</sup>

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.**

<sup>1</sup> Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.

<sup>2</sup> En aquellos contratos en los que no sea posible la variación del plazo de ejecución, deberá suprimirse la referencia que al mismo se hace en el modelo.

<sup>3</sup> El apartado relativo a las variantes sólo se incluirá en este modelo cuando se admita su presentación en el pliego.

<sup>4</sup> En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

29/06/2017 14:02:19  
 Firmante: GARCIA CAMPOS, JUANA MARIA  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) f3bb04e9-aa04-4a04-801107534199





## SOBRE Nº 1

(A INCLUIR SÓLO SI EL PROCEDIMIENTO ES DE REGULACIÓN ARMONIZADA CONFORME A LO  
PREVISTO EN LA CLÁUSULA 1.4 DEL PRESENTE PLIEGO)

## ANEXO II

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y  
ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.<sup>5</sup>

### FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>.

### ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

#### Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo,

<sup>5</sup> El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.





cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

### Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

*Sí: si se encuentra clasificada.*

*No: si no se encuentra clasificada.*

*No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

En el caso del Registro de Licitadores de la Comunidad de Murcia, su página web está en <http://sede.carm.es>.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Murcia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores que corresponda y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

### Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.





Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en el RELI, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Sección D	-	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario





que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

#### **Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

#### **Parte VI. Declaraciones finales.**

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).





**SOBRE Nº 1**

**(A INCLUIR SÓLO SI EL PROCEDIMIENTO NO ES DE REGULACIÓN ARMONIZADA CONFORME A LO  
DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 1.4 DEL PRESENTE PLIEGO)**

**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E  
INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN  
EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER  
DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en  
representación de la empresa ..... , con NIF nº ..... , en calidad de  
.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

III.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, si las tiene, están garantizadas.

En ..... , a ..... de ..... de

Fdo.:

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.**

**Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Firmante: GARCÍA CAMPOS, JUANA MARIA  
29/06/2017 14:02:19  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) f3bb0469-aa04-c0a0-801107534199





**SOBRE Nº 1**  
**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS  
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con N.I.F. nº  
....., en calidad de .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En .....a ..... de .....de .....

Firmado:

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.**

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.





**SOBRE Nº 1**  
**ANEXO V**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL  
REGISTRO DE LICITADORES <sup>1</sup>**

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de <sup>2</sup> ..... con DNI / NIE  
n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa  
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores  
de <sup>3</sup>....., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación  
denominada .....  
..... convocada por <sup>4</sup> ....., bajo su personal  
responsabilidad,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:<sup>5</sup>**

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.**

- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.  
2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.  
3 Indíquese la Administración correspondiente  
4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.  
5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.





**SOBRE Nº 1**  
**ANEXO VI**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CONTRATO:**

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con CIF nº ..... , en calidad de .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, cumplen con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, previstas en el artículo 146.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política y que declara no estar incurso en prohibición para contratar alguna y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la aportación de la justificación acreditativa a la que sustituye la presente declaración se presente antes de la adjudicación, en los términos previstos en el artículo 146.4 del TRLCSP así como en la cláusula 15 del presente Pliego.

En ..... , a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.**

**Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.





**SOBRE Nº 1**  
**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN EXPRESA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.**

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con CIF....., y domicilio a efecto de notificaciones....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del expediente de contratación .....

**Primero.-** Que al objeto de que la Consejería de Presidencia y Fomento efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO (1) que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

**Segundo.-** Que al objeto de que la Consejería de Presidencia y Fomento efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS (2) a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Razón Social:
Nombre y Apellidos:
NIF/CIF del obligado:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

**Tercero.-** Que NO estando OBLIGADO (3) a relacionarse con la Administración por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, AUTORIZO a la Consejería de Presidencia y Fomento para que efectúe sus **notificaciones, en relación con este procedimiento, en la Sede Electrónica de la CARM**, para lo que se aportan los siguientes datos:





Nombre y Apellidos:
NIF del no obligado:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

\*SEDE CARM: <https://sede.carm.es>

En ....., a .....de .....de

(lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

## AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.

NOTA:

- (1) Apartado que es obligatorio cumplimentar por todos los licitadores.
- (2) Apartado que es obligatorio cumplimentar por los licitadores obligados a comunicarse mediante medios electrónicos con la Administración.
- (3) Apartado que pueden cumplimentar los licitadores que deseen autorizar a la Administración para que realice las notificaciones relacionadas con este procedimiento en la Sede Electrónica de la CARM





**SOBRE Nº 1  
ANEXO VIII**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS**

**CONTRATO:**

D....., con D.N.I.  
....., en nombre y representación de la empresa  
....., entidad con domicilio social en ..... calle  
....., nº ....., C.P. .... y C.I.F. nº  
.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 42.1 del Código de Comercio), la empresa a la que represento forma parte de un grupo empresarial: SI 0

En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, o en anexo a este documento, la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar.

En ..... a ..... de ..... de 20..  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.**

Firmante: GARCÍA CAMPOS, JUANA MARIA  
29/06/2017 14:02:19  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) f3bb04e9-aa04-60d1-07534199





**SOBRE Nº 1**

**ANEXO IX**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

**CONTRATO:**

D....., con D.N.I.  
....., en nombre y representación de la empresa  
....., entidad con domicilio social en ....., calle  
....., nº ....., C.P. .... y C.I.F. nº  
.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con lo dispuesto en el apartado 5 de la Cláusula 1 del presente Pliego se compromete a adscribir a la ejecución del contrato en los términos exactos allí expresados a los medios materiales y/o personales expresados en dicha cláusula.

En ..... a ..... de ..... de 20..  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.**





**SOBRE Nº 1**  
**ANEXO X**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA  
RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE  
LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Presidencia y Fomento, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artº. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA SOBRE  
LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12  
DE OCTUBRE**

**A.- DATOS DEL CONTRATISTA**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR** (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En ....., a ..... de ..... de .....

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**

**NOTA:** La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Fomento.





**SOBRE Nº 1**  
**ANEXO XI**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA  
 RECABAR DATOS A LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS  
 OBLIGACIONES CON DICHA ENTIDAD.**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Presidencia y Fomento, a solicitar de la Seguridad Social, información a los efectos previstos en el artº. 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como a los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero de la cláusula 33 del PCAP.

**INFORMACIÓN AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LAS  
 OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ART. 14 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE  
 OCTUBRE**

**DATOS DEL CONTRATISTA**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

**DATOS DEL AUTORIZADOR** (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 15.3 de la Ley General de la Seguridad Social)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En ....., a ..... de ..... de .....

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.**

**NOTA:** La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Fomento.





**SOBRE Nº 1**

**ANEXO XII**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA  
RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN RELATIVOS AL  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

**CONTRATO:**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Presidencia y Fomento, a solicitar de la Agencia Regional de Recaudación, información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artículo 13 e) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 E) DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE Y EL ART. 2 DE LA ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2008.**

**A.- DATOS DEL CONTRATISTA**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En ..... a ..... de ..... de .....

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.**

**NOTA:** La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Fomento.





**SOBRE Nº 1**  
**ANEXO XIII**

**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

**CONTRATO:**

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., y D.N.I. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., y D.N.I. nº ....., en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... y C.I.F. ....

**DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas ..... y ....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente .....

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de las Empresas es la siguiente:

- ..... %
- ..... %

4º.- Que designan a D. .... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será: .....

(Localidad y fecha)

Fdo.:

Fdo.:

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.**

**NOTA:** Deberá ir firmado por todos los representantes de las empresas que vayan a constituir la Unión Temporal

Firmante: GARCÍA CAMPOS, JUANA MARIA  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) f3bb0469-aa04-60af-801107534199





**SOBRE Nº 1**  
**ANEXO XIV**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS DECLARADOS CONFIDENCIALES**

**CONTRATO:**

D....., con D.N.I.  
....., en nombre y representación de la empresa  
....., entidad con domicilio social en ....., calle  
....., nº ....., C.P. .... y C.I.F. nº  
.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que los siguientes documentos administrativos, técnicos y datos presentados tienen el carácter de confidenciales a los efectos del art. 140 del TRLCSP:

Número de documento	Denominación

Y para que así conste y surta sus efectos ante la Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del TRLCSP, se expide la presente en ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.**

**Nota:** No se considerará válida cualquier referencia a la totalidad de la oferta o a documentos que por su propia naturaleza no tengan ese carácter aunque así se recojan en la presente declaración, de conformidad con la doctrina del TACRC, entre otras la Resolución 509/2016, de 1 de julio.

Firmante: GARCÍA CAMPOS, JUANA MARIA  
 29/06/2017 14:02:19  
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) f3bb04e9-aa04-c0ad-801107534199





**SOBRE Nº 1**  
**ANEXO XV**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE LOTES A LOS QUE CONCORRE**

**CONTRATO:**

D....., con D.N.I.  
....., en nombre y representación de la empresa  
....., entidad con domicilio social en ....., calle  
....., nº ....., C.P. .... y C.I.F. nº  
.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que en la presente contratación va a concurrir a los siguientes Lotes:

Lote nº	Denominación

Y para que así conste y surta sus efectos ante la Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del TRLCSP, se expide la presente en ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE **PRESIDENCIA Y FOMENTO.**

